

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

OBISPADO DE ASTORGA.

Circular.

Por el conducto del M. R. Nuncio de Su Santidad en estos Reinos, hemos recibido la carta del Eminentísimo Cardenal Patrizi Gobernador por Su Santidad y Vicario General de Roma, del tenor siguiente:

PIADOSA SOCIEDAD TITULADA

CORONA AUREA

de la

INMACULADA CONCEPCION.

Bendita sea la Santa é Inmaculada Concepcion de la Santisima Virgen Maria Madre de Dios.

Constantino por la misericordia de Dios Obispo de Albania, Cardenal

Patrizi de la Santa Iglesia Romana, Arcipreste de la Santa Basilica Liberiana, Vicario General de nuestro Santisimo Padre, etc.

La piadosa sociedad titulada *Corona Aurea de la Inmaculada Concepcion de la Virgen Maria* tuvo origen el año de mil ochocientos cincuenta y dos de nuestra Redencion, y en breve tiempo se propagó por todo el mundo. Esta Corona Aurea se compone de la celebracion de las Misas que en cada mes y en el dia predeterminado treinta y un Sacerdotes, en union con todos los Bienaventurados del Cielo y justos de la Tierra, ofrecen á la Santisima Trinidad en honor de la Madre de Dios. Y al mismo tiempo que por si mismos y en nombre tambien de la misma Virgen, tributan accion de gracias á la Santisima Trinidad, por los muy grandes innumerables y singulares dones con que fué colmada la Santisima Virgen, especialmente por el privilegio de su *Inmaculada Concepcion*, elevan tam.

188. m. n. 0281 = 73 = 18 de 31 av. 1880. IIIY OÑA

bien á la misma Madre de gracia y de misericordia suplicas muy fervorosas, segun la mente del Sumo Romano Pontífice, por la conversion de los pecadores y por las actuales necesidades de la Iglesia Católica.

Por tanto Nuestro Santísimo Señor el Papa Pío IX, condescendiendo con los muy piadosos votos y suplicas de los Reverendos Obispos, por Rescripto firmado de su propia mano el dia once de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres, instituyó y exigió esta Sociedad en el templo del clero Romano de Santa Maria de la Paz de esta Ciudad: se declaró Patrono de la misma Sociedad, y asimismo nombró por Presidente de ella al Cardenal Vicario de Roma. Y para que esta Piadosa Sociedad se fomentase y se extendiese mas y mas, Su Santidad por Rescripto del veintitres de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres la enriqueció con las siguientes indulgencias, es á saber: A cada Sacerdote socio le concedió indulgencia plenaria que puede ganar una vez al mes, y Altar con privilegio personal para uno de los dias de la semana que podrá elegir á su arbitrio. Además concedió: 1.º á todos los fieles de uno y otro sexo trescientos dias de indulgencia por cada vez que habiendo confesado y comulgado rogaren por las causas enunciadas segun la intencion del Sumo Pontífice: 2.º indulgencia plenaria para las cuatro principales festividades consagradas á la Santísima Virgen, como son el dia de la Inmaculada Concepcion, Natividad, Anunciacion y Asuncion, con tal que habiendo confesado y comulgado y orando como arriba se ha dicho, visitaren en los referidos dias ó dentro de la octava de las respectivas enunciadas festividades el tem-

plo en que por designacion del Ordinario haya sido erigida esta piadosa Sociedad, pudiendo además los Obispos designar en sus Diócesis donde hubiere socios, otros templos para el referido efecto. Por último concedió que todas las mencionadas indulgencias se puedan aplicar por modo de sufragio en favor de las almas del purgatorio.

Y Nos al mismo tiempo que rebozamos en alegría por el admirable incremento de esta Sociedad, en cumplimiento de nuestro deber deseamos ardientemente que todo el Clero del Orbe católico sea participante de semejante institucion. Y concuerda esto perfectamente con los deseos del Sumo Pontífice cuya paternal caridad aspira á colocar la grey que se le ha encomendado, bajo los auspicios de la Inmaculada Virgen, á fin de que los fieles en medio de tantas necesidades y peligros que de dia en dia van en aumento tengan por Patrona y Tutelar á la Santísima Madre de Dios. Por lo cual advirtiéndole que en algunas Diócesis no puede formarse dicha Corona, bien sea ó por escasez de Sacerdotes, bien por las cargas de Misas inherentes con especialidad á los Cabildos y comunidades religiosas cuyas cargas pesan sobre los mismos, hemos pensado que permaneciendo en su vigor la primera institucion, los demás Sacerdotes puedan asociarse á esta obra muy saludable con algun número de Misas, segun les permitiesen sus cargas.

Habiéndolo pues consultado con nuestro Santísimo Padre, exhortamos con el mayor interés á todos los Presbíteros de todo el Orbe, que si no pueden ascribirse á dicha Corona Aurea, tengan á bien celebrar para conseguir los mencionados efectos

tres, dos, ó una sola Misa en el día ó días que eligiesen á su voluntad dentro del año; y no se arrepientan de un obsequio tan reconocidamente pequeño, por que la muy piadosa Virgen Inmaculada los recibirá en su clientela, los enriquecerá con gracias especiales, y en proporcion del mérito de cada uno retribuirá abundantemente. Y para que sean mas pronto en el cumplimiento de estos votos, Su Santidad por Rescripto del diez y ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve concedió á cada uno de los Sacerdotes, que celebre como queda dicho, indulgencia plenaria que podrá ganarse una vez al mes: y á todos los fieles de uno y otro sexo les concedió indulgencia plenaria para el día de la Purificacion de la Bienaventurada Virgen Maria, bajo las condiciones que se mencionaron arriba acerca de las otras cuatro festividades, y todas estas indulgencias son aplicables tambien por los fieles difuntos segun la benigna concesion de Su Santidad.

Suplicamos ademas á todos los Reverendos Obispos, y á todos los Presidentes de Comunidades Religiosas, que valiéndose de personas designadas por los mismos recojan las suscripciones de los mencionados Sacerdotes, y tengan la bondad de dar cuenta de ellas á la piadosa Sociedad central establecida en Roma, para insertarlas en las tablas generales ó sea en el *Registro*, como se dice vulgarmente, y asi mismo se dignarán dar cuenta de los que mueran, para que sus almas obtengan de un modo especial los sufragios, segun la mente tambien del Sumo Pontífice patrono de esta piadosa Sociedad. Y para hacer mas faciles las relaciones epistolares, los Obispos estran-

geros podrán dirigirse por los Nuncios y encargados de negocios al Eminentísimo Cardenal Vicario del Sumo Pontífice: los Patriarcas, los Obispos Orientales de diversos ritos, y los Vicarios Apostólicos á la sagrada Congregacion de *Propaganda Fide*: las familias religiosas por medio de los Prefectos de sus provincias, á sus respectivos supremos Moderantes, y de este modo llegarán las cartas á la Sociedad Central.

Por último estamos persuadidos de que los Reverendos Obispos, asi como los Superiores de las comunidades religiosas, por su distinguida religion y celo exhortarán con pastoral solicitud á los Sacerdotes de su jurisdiccion á que celebren dichas misas por las causas ó fines mencionados, con cuyo ejemplo se escita el pueblo cristiano á prestar y fomentar veneracion, piedad sincera y culto singular á la Virgen Inmaculada. Pues en estos calamitosos tiempos nada podrá ser mas oportuno, mas grato, ni mas seguro, que recurrir á la poderosísima proteccion de la Madre de Dios; pues ciertamente que la Purísima Virgen no dejará de amparar y defender con maternal afecto y peculiar auxilio á los devotos que entre tantos y tan admirables privilegios de la Santísima Virgen, se glorian en venerar y celebrar su Inmaculada Concepcion que le es tan grata.

Dado en Roma desde los Palacios del Vicariato el dia veintiocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—G. Cardenal Patrizi Obispo de Albania, Vicario de Su Santidad en Roma, y Presidente de la Pia Sociedad.

En lugar † del sello. Cayetano Bozzini Arzobispo de Tebas, Secretario



de la S. Congregacion de Propaganda Fide y Secretario General de la misma Pia Sociedad. — Paulino Canónigo Deangelis Secretario del Vicariato.

Para dar cumplimiento á lo que se nos previene, mandamos á todos los Sres. Arciprestes, que llamando á junta de arciprestazgo, ó de la manera que crean mas conveniente, esciten á todos los Sres. Sacerdotes de su respectivo distrito á inscribirse en tan piadosa asociacion, remitiendonos lista nominal de los que se hayan inscrito en la misma en tiempo de nuestro dignísimo Predecesor, los que de ellos hayan fallecido, y los que de nuevo se alistén, á fin de formar definitivamente los coros y remitir la lista general de todos los inscriptos al cardenal Gobernador.

Por el mismo conducto hemos recibido unas oraciones ó piadosos ofrecimientos de la Preciosísima Sangre de nuestro Señor Jesucristo con encargo de traducirlos á la lengua vulgar para uso de los fieles. En su virtud, hemos mandado imprimir nueve mil ejemplares, que se darán gratis, y se remitirán trescientos á cada uno de los arciprestes á fin de que los Señores Párrocos los distribuyan entre sus respectivos feligreses. Esperamos multiplicar la impresion, y en este caso se reparará mayor número de ejemplares. Astorga 12 de Marzo de 1860. — Fernando, Obispo de Astorga. — Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Sr. — Lic. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública—Negociado 1.º
 Ilmo Señor: He dado cuenta á la

Reina (Q. D. G.) de una instancia de D. Pascual Perier y Gallego solicitando que el título de abogado que obtuvo de la audiencia territorial de Granada se le canjee por el de licenciado en derecho civil y canónigo. Y S. M., oído el dictamen del real Consejo de instruccion pública, se ha dignado conceder á Perier la gracia que pretende, siempre que en cualquiera universidad del reino satisfaga 3,080 rs. en papel de reintegro y acompañe el título de abogado para su cancelacion. Es tambien la voluntad de S. M., que este beneficio sea aplicable á todos los que, hallándose en el caso del recurrente, cumplan con las condiciones espresadas

De real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 6 de marzo de 1860.—Corvera—Señor director general de instruccion pública.

NECROLOGIA. El P. fray Antonio Revilla, cuyo fallecimiento han anunciado los periódicos, era uno de los mas ilustrados y virtuosos misioneros de Tierra-Santa. En el año de 1847 cuando tanto se sentia la escasez de religiosos en los Santos Lugares, pasó á Jerusalem, abandonando su buena posicion en la provincia de Soria. En aquellos conventos desempeñó cátedras de teología y lenguas, y conocido su merito fué nombrado procurador general de la Orden, que con el mayor acierto y escrupulosidad ejerció las funciones de tal por espacio de algunos años.

Resentida su salud con tantos trabajos, regresó á España en el año próximo pasado con la alta misión de reformar el colegio de Priego, donde se le aumentaron sus padecimientos de tal manera, que le fué preciso, por indicacion de los médicos, establecerse en Valencia. Nuestra bondadosa y caritativa Reina, sabedora de la triste situacion del P. Revilla, le preporcionó de su bolsillo particular recursos para pasar á los baños de Italia, y como premio de sus virtudes, le concedio una pensión vitalicia que solo ha disfrutado cortos dias, por pasar á mejor vida la noche del 29 de febrero último despues de una larga y penosa enfermedad, soportada con resignacion ejemplar.

El 7 del corriente se verificó en esta ciudad la funcion anual con que los escolares obsequian al angelico doctor Sto. Tomás de Aquino, su patrono. Predicó el Sr. D. José Cosgaya.

La procesion que segun costumbre recorrió aquella tarde las principales calles, presidida por los señores rector y catedráticos, fué sumamente lucida y solemne, ya por la asistencia de todos los escolares, ya por la de la orquesta ó música de la ciudad.

El Excmo. é ilmo. Monseñor Lorenzo Barilli, nuncio apostólico de su Santidad, tuvo la honra de poner en las augustas manos de S. M. la Reina el 10 del corriente una carta del sumo Pontifice felicitando á S. M. por su

feliz alumbramiento, demostracion que fué recibida cual merecia su alta y sagrada procedencia.

La junta establecida en esta ciudad secundando la provincial para promover la suscricion á favor de los inutilizados en la guerra, á dirigido á cada gefe de familia la siguiente comunicacion:

«Al imponente entusiasmo que á todos nos inspira la guerra de Africa, al noble sentimiento que nos anima por el brillo de nuestras armas y por el respeto que el honor y dignidad nacional exigen, al inmenso regocijo sembrado en toda la nacion por las glorias de nuestro ejército invicto, debia unirse forzosamente un pensamiento magnifico y santo, derivado en esta misma situacion y de nuestro interés patrio.

«Las guerras mas justas, los triunfos, las victorias no se hacen, ni se obtienen sin victimas preciosas, sin que seres benemeritos arrastren despues una vida de sufrimiento y quiza de miseria. Acudir con eficacia y con solicitud al remedio ó alivio de estas desgracias, procurar con afan el consuelo posible á los que padezcan: hé aqui el pensamiento que necesariamente se une al público entusiasmo, á las glorias de nuestro ejército y al deber de todo español. Si asi no fuese si dejásemos de socorrer á aquellos de nuestros hermanos que aparezcan inutilés ó mutilados, nuestro patriotismo y nuestros sentimientos religiosos, sobre todo, serian esteriles y vanos.

«La feliz idea por consecuenecia de abrir una suscricion voluntaria en Madrid y seguidamente en las capita-

les de provincia para atender á sus hijos inutilizados en la guerra empeñada, ha encontrado eco en todos los corazones, y ha sido acogida por este Ayuntamiento nombrando una comision. que se cunde el patriótico celo de la de provincia, y con el interes que tan laudable objeto inspira, promueva y regoja los donativos en esta ciudad.

Con tal carácter y con motivo tan honroso tenemos la satisfaccion de dirigirnos á V., seguros de que contribuirá, en dinero ó en especie, con lo que buenamente pueda y guste—
Astorga 28 de Febrero de 1860.—
Antonio Alvarez Fernandez, presidente.—Antonio Raimundo Teltamancy.—Miguel S. Roman.—Antonio Gullon.—Joaquin Delás.—Mariano Romano—Geronimo Nuñez.—Bernardo Gastambide—Pablo Alonso.—Blas Fidalgo.

Los donativos se admiten en la Depositaria del Ayuntamiento, en la Secretaria de Cámara del Obispado, y en la casa de D. Salustiano Gonzalez Reyero.

SECCION INSTRUCTIVA.

La Cuaresma.

(Conclusion.)

Sí; debemos renovarnos por cuanto el pecado nos ha quitado la vida de la gracia; y si en alguna ocasion puede considerarse mas necesaria la resurreccion por medio de la penitencia en la sociedad cristiana, es en estos desgraciados tiempos en los que todo se halla plagado de crímenes y

escándalos; y por lo mismo ahora mas que nunca está justificado el precepto de mortificacion que se nos impone á los pecadores durante la Cuaresma.

Es mas: en este laudable pensamiento de la Iglesia no solamente descubrimos su mas vivo deseo por nuestra regeneracion espiritual, preparándonos á ella con la privacion de algunos manjares, y el uso de los que se nos permiten una sola vez al dia, sino que vemos tambien su anheloso amor y su mas vivo interés por completar nuestra dicha. Asi es en efecto: al cabo de estas privaciones y de este ayuno de algunas semanas, con el que nos hemos preparado á recibir con fruto el sacramento de la reconciliacion, se nos tiene dispuesta en la Pascua florida una mesa espléndida y divina, en la que se nos da á comer el pan de la inmortalidad, saliendo de allí enteramente renovados, y llenos de vigor y fortaleza.

Y hé aquí que el mundo moral del Catolicismo se efectúa una transformacion todavia mas prodigiosa que la del mundo fisico. En este se renueva la naturaleza á impulso de una ley de necesidad á la que los seres no inteligentes obedecen ciegamente: empero aunque la renovacion del mundo moral por medio de la mortificacion y penitencia está igualmente sujeta á una ley invariable, se verifica la reaccion por una voluntad libre que sigue con docilidad los llamamientos de la gracia. Con todo á pesar de esta esencial diferencia hay en uno y otro prodigio un parecido muy marcado, cual es, que asi como en la primavera vuelve la naturaleza todos los años

á la vida, así igualmente el dilatado campo de las conciencias cristianas aparece en el mismo tiempo cubierto de lozanía con las nuevas flores de sus virtudes debidas á la influencia vivificante del divino Espíritu.

Efectivamente: la faz del Catolicismo se renueva todos los años en el tiempo pascual, apareciendo llenos de salud y de vida muchos de aquellos en cuyo corazón se vieran antes amortiguadas la fe y la esperanza, y desterrada la caridad. Pero, repito, ¿cómo se ha obrado tan grande portento sino dando antes entrada á la penitencia? ¿Cómo se ha conseguido la resurrección del alma sino preparándose á ella con las mortificaciones que aplacan el rigor de la divina justicia? Luego concluiremos, que si la verdadera penitencia no puede dejar de ir acompañada de expiación, ha sido muy sabia la Iglesia, y ha estado muy acertada en disponer que en el tiempo de Cuaresma principalmente nos mortifiquemos con el ayuno y abstinencia, para prepararnos al verdadero arrepentimiento, y á resucitar del pecado siquiera en el tiempo en que nuestro Salvador salió triunfante del sepulcro.

Otra razón muy poderosa justifica y ensalza la institución de la Cuaresma hecha por la Iglesia en el tiempo que para ella tiene señalado. Nadie ignora que en la primavera se debe coartar á todo lo que vegeta la facultad de vegetar de una manera indefinida, para prolongar de este modo su existencia; y por eso el labrador poda sus vides y sus árboles, y el jardinerero sus arbustos y plantas. Y siendo indudable que el cuerpo humano está

también sujeto á la ley de vegetación ¿no será muy racional modificar por la abstinencia y el ayuno los jugos que le nutren con abundancia en la estación de la primavera? Y si está probado por la experiencia que el exceso de robustez del cuerpo es un germen de desenfreno y de vicios, ¿no será sumamente oportuno debilitar sus fuerzas para hacer mas fácil la práctica de la virtud sin la que no puede haber religion ni sociedad?

Los que afectan ignorar la condición del género humano, oponen otras nuevas dificultades al precepto de la abstinencia y del ayuno. Segun ellos, en vez de ser esto un bien, agrava los males inherentes á nuestra naturaleza, los que no deben aumentarse con semejantes privaciones. Mas el cristiano comprende esto de un modo muy diferente. Él tiene una íntima convicción de que todos hemos sido criados para practicar la virtud; y así considera el precepto de ayunar y mortificarse no como un mal, sino como una ley que pesa siempre sobre el hombre culpable para conseguir su rehabilitación. Él debe aspirar á la virtud en medio de su desgracia: y sabe que no puede adquirirla sino á fuerza de batallas y trabajos: luego estas penalidades que le proporcionan un bien tan estimable no pueden ser á sus ojos un mal verdadero y positivo. Pero ¿por qué concretarnos al hombre cristiano que vive de la fe? Recorramos la historia de todos los pueblos destituidos de la luz de la revelación, y en ellos encontraremos la confesión de esta verdad. ¿Cómo consiguieron alguna celebridad aquellos personajes que merecieron el aprecio

de sus semejantes en Roma; en Lacedemonia y en Grecia? Fue sin duda por medio de la austeridad de su vida, por la abstinencia, y el espíritu de sacrificio llevado hasta el heroísmo. Así también arrastrados del mismo convencimiento se impusieron los demás pueblos esta ley de mortificación; porque con más rigor que los cristianos, observan hoy día su cuaresma los indios, los mahometanos, los salvajes del Canadá y los adoradores de Toe: y no dejaron antes de practicarla también los antiguos gentiles siempre que tenían que celebrar sus nefandos misterios.

Otros suelen decir que Dios nos ha dado los bienes de la tierra, no para que nos privemos de ellos, sino para que los usemos con moderación; y por consiguiente la abstinencia no puede ser objeto de un precepto. Semejante objeción ninguna fuerza tiene en el estado de la naturaleza humana corrompida, porque á la verdad ¿puede realizarse esta pretendida moderación con solo un simple deseo? No: para que haya frugalidad y templanza es indispensable un continuo ejercicio de privaciones, y el que no sabe abstenerse alguna vez de los placeres lícitos mal podrá resistir á la seducción de los ilícitos. Es indudable que la virtud se sustenta con sacrificios; y que la abstinencia y las privaciones son el vínculo que nos adhiere á sus santas leyes. Luego si aspiramos á ser virtuosos, debemos abrazar con gusto la cruz de la mortificación. Concluyamos repitiendo que el ayuno y la abstinencia, particularmente en este santo tiempo de Cuaresma, está en una perfecta armonía

con las leyes del mundo físico, con la idea que nos da la revelación de la necesidad del arrepentimiento, con las costumbres de todos los pueblos, las condiciones indispensables para la virtud. Los que impugnan la institución de la Cuaresma por su parte de conveniencia, de utilidad y aun de necesidad, no tienen sentido común, destruidos por el buen criterio. Por desgracia hay también entre los cristianos quien no lleva muy á bien la austeridad y las privaciones, y quisiera una completa libertad sobre esta materia. Para los que así piensan no está el mal en la negación del principio de que la mortificación le es necesaria al pecador, sino en su mala aplicación; dejando esta necesidad en cuanto á su ejecución á la libre voluntad del hombre: lo cual es desconocer su condición actual. Pues qué, ¿no sabemos que el hombre no gusta de violentar sus inclinaciones, y que naturalmente se entrega á la satisfacción de sus deseos desordenados? Así nos lo demuestra una triste experiencia: y por esa razón la Iglesia, que conoce nuestra debilidad y miseria, ha prevenido con su sabiduría la ligereza de nuestro espíritu, oponiendo á los impulsos del corazón corrompido una barrera sagrada con la ley del ayuno y abstinencia. Reconozcamos su justicia y necesidad, castigándonos nosotros mismos con la privación de aquellas cosas de que hemos abusado; y reparemos nuestros excesos con la austeridad, si hemos de reconquistar el imperio sobre las pasiones que nos precipitarán en la culpa. (B. E. de Barcelona.)